Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

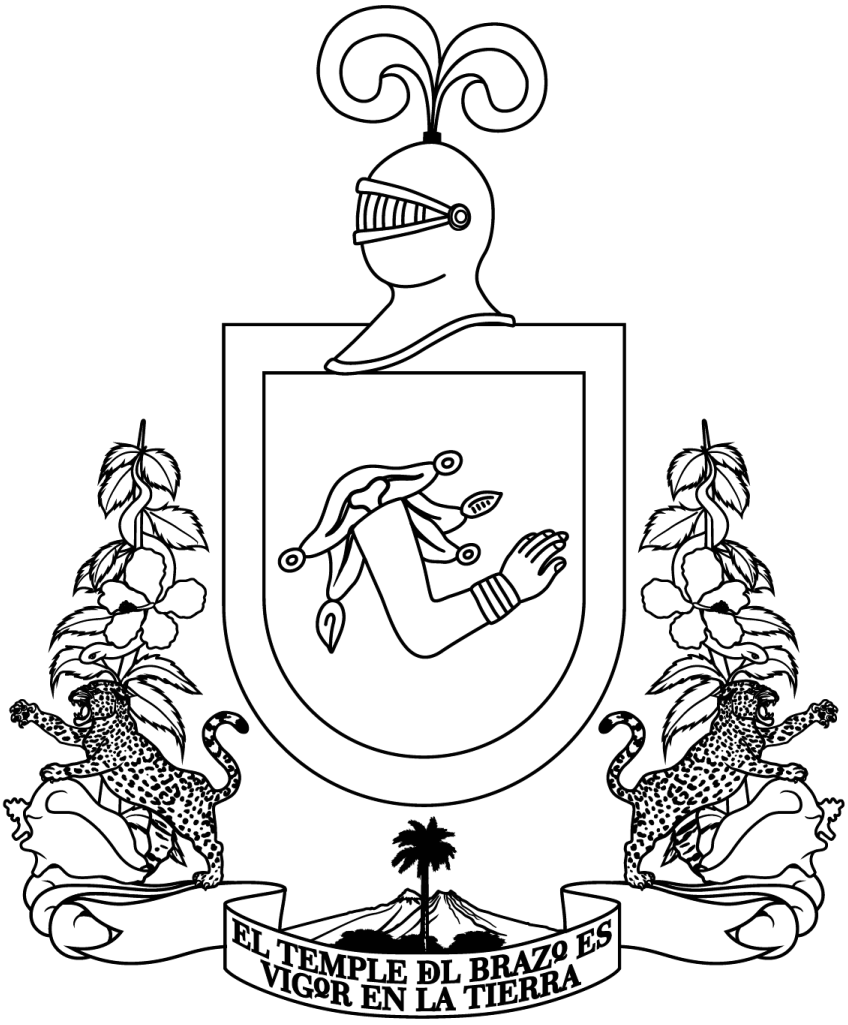
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 02 DE AGOSTO DE 2025

TOMO CX

COLIMA, COLIMA

NÚM. 77
18 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COPLADEMUN DE TECOMÁN, COLIMA; Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN). **Pág. 3**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

ACUERDO

POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COPLADEMUN DE TECOMÁN, COLIMA; Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

ACUERDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

C. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

El Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42,45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 94 fracción II, 95 fracción I y IV, 98 fracción III, 122, 126 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción II y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar los reglamentos, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Conforme a lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que el municipio tiene la obligación de fomentar, fortalecer y garantizar la participación ciudadana en las acciones de gobierno. Por eso es necesario establecer las bases de la participación social con la que lograremos vincular a los habitantes de nuestro municipio con las autoridades municipales. Y en efecto, el actual reglamento quedo obsoleto, por lo que se propone actualizar, para lo anterior me permito transcribir el proyecto que se propone aprobar:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.
ACUERDO

POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COPLADEMUN DE TECOMÁN, COLIMA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN).

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)

El Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 95 fracciones I y IV, 98 fracciones III, XII y XV, 122, 126, 127 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- *El Estado Mexicano implementó cambios constitucionales para fortalecer el sistema de planeación y los mecanismos de participación, por lo que se reformó el Artículo 26 de la Carta Magna, quedando como sigue:*

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

SEGUNDO.- *Se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima el 06 de agosto de 2016, misma que recoge los cambios sustanciales de las reformas constitucionales y, con ello, se impulsa la planeación estatal, se fortalece la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno y se establece un marco jurídico actualizado.*

TERCERO.- *La Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se han consolidado en nuestro país como un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional indispensable en la planeación. A través de estas estrategias, se orienta la acción de los actores públicos en la planeación y se promueve la creación de valor público.*

Dado lo anterior, surge la necesidad de actualizar el marco jurídico municipal que permita enfrentar los actuales desafíos de la sociedad desde el ámbito de la planeación y con un enfoque basado en resultados, donde la participación ciudadana sea permanente y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Cabildo Constitucional de Tecomán tiene a bien aprobar el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO.- *Se Abroga el Reglamento Interior del COPLADEMUN de Tecomán, Colima.*

SEGUNDO.- *Se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán (COPLADEMUN), en los términos siguientes:*

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para las dependencias de la administración municipal, tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, así como promover, fomentar y operar los procedimientos de participación de los sectores público, social y privado en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, así como en la realización de las funciones de programación, ejecución, información, evaluación y control.*

ARTÍCULO 2.- *Para efectos del presente Reglamento, además de lo previsto en el Artículo 5 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se entenderá por:*

AYUNTAMIENTO.- *Al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.*

COMISIONES DE TRABAJO.- *A los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.*

COMITÉ ESTATAL.- *Al Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima en los términos de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.*

CONSEJO MUNICIPAL.- *Al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.*

COPLADEMUN.- *Al Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán.*

LEY.- *A la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.*

PLAN MUNICIPAL.- *Al Plan Municipal de Desarrollo vigente.*

ARTÍCULO 3.- *El COPLADEMUN financiará sus operaciones con los recursos presupuestales que le asignen para el cumplimiento de sus objetivos. Estos recursos se destinarán a la realización del plan y los programas a su cargo. El ejercicio y control estará sujeto a las disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO II
DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 4.- *En términos del Artículo 21 de la LEY, el Plan Municipal deberá publicarse en el Periódico Oficial el Estado de Colima, dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que tome posesión el AYUNTAMIENTO, previa aprobación del H. Cabildo y estará en vigor hasta el término del periodo que le corresponda, pudiendo ser modificado o actualizado en cualquier tiempo de su vigencia, y dichas modificaciones o actualizaciones también deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

El Presidente o Presidenta Municipal, lo remitirá a la Gobernadora o Gobernador, por Conducto del Comité Estatal a fin de que sea incorporado al Plan Estatal.

ARTÍCULO 5.- *El Plan Municipal de Desarrollo, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse bajo los siguientes términos:*

I. *Es el documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Municipio.*

II. *Precisará el diagnostico sociopolítico, económico y ambiental del Municipio, fijará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, establecerá los lineamientos de política pública, indicará los programas que deben ser elaborados y las acciones que deban ser realizadas y contemplará los demás elementos que se estimen necesarios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio respectivo;*

III. *La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación formulará el proyecto de Plan Municipal con base en las previsiones establecidas en la LEY. El proyecto respectivo será sometido por el Presidente o Presidenta Municipal a la consideración, opinión y validación del COPLADEMUN, quien lo autorizará mediante la sesión que celebre para esos efectos.*

IV. *El proyecto autorizado por el COPLADEMUN será devuelto al Presidente o Presidenta Municipal para que éste incorpore las opiniones que en su caso se hubieren formulado, o bien, realice las adecuaciones que estime convenientes.*

V. *El Presidente o Presidenta Municipal turnará el proyecto de Plan Municipal a la comisión o comisiones del H. Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del AYUNTAMIENTO, quien aprobará el Plan Municipal, en definitiva.*

VI. *El Presidente o Presidenta Municipal remitirá a la Gobernadora o Gobernador, por conducto del Comité Estatal, el Plan Municipal aprobado por el AYUNTAMIENTO para efectos de su incorporación al Plan Estatal.*

ARTÍCULO 6.- *Los programas derivados del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por el órgano o la dependencia de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos en razón de la materia, quien será la responsable de cumplir sus objetivos y fines; para tal efecto, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal coadyuvará en la observancia y orientará respecto del cumplimiento de los programas.*

Los programas que se derivan del Plan Municipal, una vez publicados, serán obligatorios para todas las dependencias y órganos del AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 7.- *El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, se integrará de la siguiente manera:*

I. *Un Presidente, representado por el Presidente o Presidenta Municipal en turno.*

II. *Un Coordinador General, presidido por el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.*

III. *Un Asesor Técnico Estatal, representado por el titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, o en su caso, un representante del Gobierno del Estado, que será designado por la Gobernadora o Gobernador en turno.*

IV. *Asesor Técnico Federal, representado por el titular de la Delegación de la Secretaría de Bienestar Federal con actividad en el Estado.*

V. *Asesores Técnicos municipales, representados por los titulares de las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal que designe el Presidente o Presidenta Municipal.*

VI. *Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales.*

VII. *Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.*

VIII. *Titular de la Sindicatura Municipal, Regidoras y Regidores.*

IX. *Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.*

X. *Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que tengan participación en el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.*

XI. *Autoridades auxiliares municipales.*

XII. *Titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.*

XIII. *Senadores y Diputados Federales y locales que representen al municipio.*

Asimismo, podrán participar a invitación del Presidente o Presidenta del COPLADEMUN:

XIV. *Los Presidentes de los Comisariados ejidales y representantes de bienes comunales.*

XV. *Los representantes de las organizaciones sociales, empresariales, obreras, campesinas y de colonos que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.*

XVI. *Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el municipio.*

XVII. *El representante en el municipio del Consejo Estatal de Participación Social para la Planeación.*

El Presidente o Presidenta Municipal podrá invitar a participar en el seno del COPLADEMUN a los representantes del sector público, social o privado no señalados con anterioridad, que en razón de su competencia estime necesario tomar en consideración para el cumplimiento de sus propósitos, esto derivado de la experiencia que dichas personas tengan, así como su desarrollo profesional o cualidades, con base en las cuales puedan hacer aportaciones valiosas.

Todas estas personas conforman la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 8.- *Los integrantes del COPLADEMUN tienen derecho a participar con voz y voto, y por cada integrante habrá un suplente.*

Cada integrante deberá notificar Coordinador General, la designación de su suplente para que pueda asistir a las sesiones y emitir el voto correspondiente.

Los integrantes del COPLADEMUN durarán en su cargo el tiempo que dure el periodo constitucional del AYUNTAMIENTO respectivo y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- *El COPLADEMUN, además de las previstas en el Artículo 31 de la LEY, tiene las siguientes atribuciones:*

I. *Conocer y en su caso aprobar el Proyecto del PLAN MUNICIPAL en los términos indicados en el Artículo 5 de este reglamento;*

II. *Proponer al AYUNTAMIENTO los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL;*

III. *Proponer al AYUNTAMIENTO la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el PLAN MUNICIPAL;*

IV. *La actualización del PLAN MUNICIPAL en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal; la que en caso de ser necesario se llevará a cabo cada año con el fin de adecuarlo a las condiciones económicas, sociales, administrativas y presupuestales respectivas; sin embargo, en ningún caso podrá ser actualizado seis meses antes de concluir el periodo constitucional del AYUNTAMIENTO;*

V. *Revisar el Plan Municipal cada seis meses en el seno del COPLADEMUN a fin de conocer su grado de avance con la finalidad de que las obras y acciones contempladas en él se ejecuten conforme a lo planeado y remitir la revisión al H. Cabildo para su conocimiento;*

VI. *Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado en la instrumentación, control y evaluación del PLAN MUNICIPAL y programas municipales;*

VII. *Coordinar el control y evaluación del PLAN MUNICIPAL para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;*

VIII. *Conocer los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal, convenidos entre la Federación y el Estado, el Estado y el Municipio, el Sector Público y el Sector Privado, y el Sector Público y el Sector Social;*

IX. *Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas, estudios y proyectos convenidos con el Estado y la Federación;*

X. *Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;*

XI. *Fungir como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;*

XII. *Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal;*

XIII. *Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del municipio;*

XIV. *Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio de Tecomán, fomentando la cooperación metropolitana, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del PLAN MUNICIPAL;*

XV. *Promover la coordinación con otros municipios para coadyuvar en la definición, integración, instrumentación y evaluación de Programas de Desarrollo Regional;*

XVI. *Conocer y aprobar en su caso, el Programa Operativo Anual de Obra y remitirlo al Cabildo Municipal para su aprobación, en sus etapas de programación y modificaciones;*

XVII. *Conocer y aprobar en su caso, el cierre del ejercicio físico financiero del Programa Operativo Anual, para posteriormente remitirlo al Cabildo Municipal en tiempo y forma, según las disposiciones particulares que regulan cada fuente de financiamiento;*

XVIII. *Acordar el establecimiento de Subcomités sectoriales y especiales, así como de comisiones de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN, y se integrarán conforme a lo que éste determine;*

XIX. *Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;*

XX. *Sugerir, a quien corresponda, medidas que contribuyan al mejoramiento del COPLADEMUN; y*

XXI. *Las demás que prevea la LEY y el presente ordenamiento.*

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 10.- *Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEMUN contará con los órganos siguientes:*

I. *La Asamblea Plenaria*

II. *La Comisión Permanente*

III. *Los Subcomités sectoriales y especiales*

IV. *Las Comisiones de Trabajo*

ARTÍCULO 11.- *La Asamblea Plenaria estará integrada por aquellas personas contempladas de la fracción I a la fracción XVI del Artículo 7 del presente reglamento.*

ARTÍCULO 12.- *La Asamblea Plenaria tendrá las atribuciones previstas en el Artículo 31 de la LEY, así como aquellas contempladas de la fracción I a la XXI del Artículo 9 del presente reglamento.*

ARTÍCULO 13.- *La Comisión Permanente es el órgano operativo y funcional del COPLADEMUN, en ella se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal, y estará integrada de la siguiente forma:*

I. *Presidente o Presidenta Municipal;*

II. *Coordinador General;*

III. *Un Asesor Técnico Estatal;*

IV. *Un Asesor Técnico Federal;*

V. *Un Asesor Técnico Municipal;*

VI. *Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales;*

VII. *Coordinadores de las Comisiones de Trabajo;*

VIII. *Integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, así como de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, como representantes de los regidores del AYUNTAMIENTO;*

IX. *Presidente del Consejo de Participación Municipal; y*

Cuando se considere necesaria la participación de algún otro integrante de la Asamblea Plenaria, de representantes de otras entidades del sector público y/o representantes de organizaciones de los sectores social y privado, a solicitud del Presidente, Presidenta o del Coordinador General, se formularán las convocatorias correspondientes para que asistan a la sesión de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 14.- *La Comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:*

I. *Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN;*

II. *Formular y poner a consideración de la Asamblea Plenaria, por conducto del Coordinador General, el Programa Anual de Trabajo del COPLADEMUN;*

III. *Poner a consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del COPLADEMUN.*

IV. *Conocer en una sesión el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo y de sus actualizaciones, y hacer al Presidente o Presidenta del COPLADEMUN las consideraciones pertinentes, antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea Plenaria.*

V. *Conocer en sendas sesiones el proyecto del Programa Operativo Anual del municipio, en sus versiones inicial y definitiva antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea Plenaria, para efectuar las consideraciones pertinentes en su caso.*

VI. *Proponer, por conducto del Asesor Técnico Estatal, la creación, modificación o supresión de los Subcomités Sectoriales y Especiales.*

VII. *Aprobar la creación, modificación y supresión de Subcomités y Comisiones de Trabajo a propuesta del Coordinador General.*

VIII. *Contribuir a la realización de los objetivos del COPLADEMUN y para la mejor operación de los Subcomités y Comisiones de Trabajo.*

IX. *Promover la celebración de acuerdos de concertación entre los sectores público, social y privado, con objetivos orientados al logro del desarrollo integral del municipio.*

X. *Fungir como órgano de consulta permanente de los gobiernos federal y estatal en materia de planeación.*

XI. *Proponer a los gobiernos federal y estatal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del COPLADEMUN.*

XII. *Las demás que le confieran otras disposiciones legales.*

ARTÍCULO 15.- *Los Subcomités sectoriales y especiales son órganos auxiliares del COPLADEMUN y se contará con los siguientes:*

I. *Agropecuario.*

II. *Desarrollo industrial, comercial y turístico.*

III. *Educación.*

IV. *Cultura, deporte y recreación.*

V. *Salud.*

VI. *Desarrollo urbano y vivienda.*

VII. *Gobierno.*

VIII. *Seguridad pública.*

IX. *Administración.*

X. *Asistencia Social.*

ARTÍCULO 16.- *Los Subcomités sectoriales, cuando así se requieran, estarán integrados de la siguiente manera:*

I. *Un Coordinador designado por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN, que será preferentemente el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal cuyas funciones estén más vinculadas con los propósitos del Subcomité.*

II. *Un Secretario Técnico Sectorial designado por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN.*

III. *Los titulares de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal que operen en el municipio y cuyas funciones estén relacionadas directamente con los propósitos del Subcomité.*

IV. *Los representantes de las organizaciones sociales y civiles que formen parte del Subcomité.*

V. *Los miembros previstos en las fracciones II y III designarán a sus respectivos suplentes, que cubrirán sus ausencias con las mismas funciones que tienen los titulares.*

VI. *El Coordinador y el Secretario Técnico Sectorial tendrán las funciones del Presidente y el Coordinador General del COPLADEMUN, respectivamente, en lo conducente a los objetivos y funciones del Subcomité sectorial.*

ARTÍCULO 17.- *De las atribuciones de los Subcomités sectoriales.*

I. *Elaborar la propuesta sectorial para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales del sector.*

II. *Coordinar la integración congruente de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, en las versiones preliminar y definitiva, del Programa Operativo Anual del sector que incide en el municipio.*

III. *Proporcionar oportunamente al Coordinador General del COPLADEMUN los programas y presupuestos sectoriales anuales.*

IV. *Vigilar que los representantes de las dependencias y entidades sectorizadas reprogramen los proyectos y acciones coordinadas en atención a las prioridades establecidas en los Planes y Programas de los gobiernos federal, estatal y municipal.*

V. *Asegurar la congruencia entre los planes, objetivos, estrategias, prioridades y programas regionales, estatales y nacionales, relacionados con el sector.*

VI. *Presentar al Coordinador General el Programa de Trabajo Anual del Subcomité para que lo integre al Programa Operativo Anual del COPLADEMUN y lo someta a la aprobación del Presidente o Presidenta de la Asamblea Plenaria.*

VII. *Hacer las propuestas de convenios de coordinación con otras instancias de gobierno cuando sea conveniente para el desarrollo del sector.*

VIII. *Vigilar que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, de manera coordinada, integren, formulen y mantengan permanentemente actualizado el diagnóstico, la información estadística y el inventario de los recursos del sector, para proporcionárselos oportunamente al Coordinador General.*

IX. *Realizar los trabajos que les encomiende la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente.*

X. *Proponer medidas para concertar e inducir el desarrollo de las actividades de los sectores social y privado en el sector de la planeación que le corresponda.*

XI. *Informar mensualmente de sus actividades a la Comisión Permanente, por conducto del Secretario Técnico.*

XII. *Vigilar que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal que forman parte del sector, realicen el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de las que son responsables e informen mensualmente de los resultados a la Comisión Permanente, por conducto del Secretario Técnico.*

XIII. *Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y turnarlo al Coordinador General del COPLADEMUN para que lo integre al informe anual del COPLADEMUN y lo someta a la aprobación de la Asamblea Plenaria.*

ARTÍCULO 18.- *Los Subcomités especiales serán creados por el Presidente o Presidenta del COPLADEMUN a iniciativa de la Comisión Permanente, estableciendo su integración y funciones para atender aspectos específicos del desarrollo del municipio en el mediano y largo plazo. Podrán contar con representantes de las organizaciones sociales y civiles, y en lo conducente se regirá por las disposiciones de este reglamento relativas a los Subcomités sectoriales.*

ARTÍCULO 19.- *Las Comisiones de Trabajo serán auxiliares de los Subcomités sectoriales y especiales de los que formarán parte.*

ARTÍCULO 20.- *Las Comisiones de Trabajo tendrán por objetivo realizar las tareas específicas relacionadas con las funciones asignadas a los Subcomités.*

ARTÍCULO 21.- *Las Comisiones de Trabajo realizarán sus trabajos de manera permanente y podrán sesionar semanalmente.*

ARTÍCULO 22.- *Las Comisiones de Trabajo serán creadas por acuerdo de la Comisión Permanente, a propuesta de los Subcomités, y este último establecerá las funciones y el personal técnico de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal que integrará a la Comisión de Trabajo, incluyendo la designación de un Coordinador de la Comisión de Trabajo.*

ARTÍCULO 23.- *Los trabajos y las sesiones de las Comisiones de Trabajo se regirán por las disposiciones aplicables de este reglamento relativas a los Subcomités sectoriales y especiales.*

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 24.- *El Presidente o Presidenta Municipal presidirá el COPLADEMUN y tendrá las facultades siguientes:*

I. *Presidir la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN y, cuando esté presente, las sesiones de la Comisión Permanente y los Subcomités sectoriales y especiales.*

II. *Dictar las prioridades y líneas de política a que se someterá el proceso de planeación del municipio en sus etapas de formulación, instrumentación, ejecución, evaluación y control.*

III. *Someter al H. Cabildo para su aprobación el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como sus actualizaciones.*

IV. *Disponer las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.*

V. *Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes.*

VI. *Expedir los lineamientos para la coordinación de los tres órdenes de gobierno en la formulación de los programas, proyectos y acciones que integrarán el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos derivado.*

VII. *Someter al H. Cabildo, para su aprobación, el Programa Operativo Anual.*

VIII. *Someter al H. Cabildo la determinación de las organizaciones sociales y civiles que participarán en los órganos colegiados del COPLADEMUN.*

IX. *Someter al H. Cabildo el establecimiento, modificación y supresión de los Subcomités sectoriales y especiales del COPLADEMUN.*

X. *Designar al Secretario Técnico del COPLADEMUN, para elaboración de actas del COPLADEMUN en coordinación con el Coordinador General.*

XI. *Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.*

ARTÍCULO 25.- *El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las funciones siguientes:*

I. *Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria y presidirlas en ausencia del Presidente o Presidenta; presidir las sesiones de la Comisión Permanente en ausencia del Presidente.*

II. *Convocar a las sesiones a los integrantes de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.*

III. *Elaborar el orden del día con los asuntos a tratar.*

IV. *Moderar las sesiones.*

V. *Elaborar el calendario de reuniones y actividades de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente del COPLADEMUN.*

VI. *Coordinar la formulación y la actualización permanente del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, procurando su congruencia con el Plan y los programas institucionales, sectoriales y regionales de carácter estatal.*

VII. *Procurar la debida coordinación entre las instancias de gobiernos federal y estatal, así como la concertación con los sectores social y privado, para la instrumentación en el municipio de los procesos de planeación en sus aspectos nacional y estatal.*

VIII. *Coordinar la formulación de los Programas Operativo Anuales del municipio en sus versiones preliminar y definitiva.*

IX. *Vigilar que los presupuestos anuales de cada una de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal se integren en los programas de inversión, gasto y financiamiento, regionales, sectoriales y del municipio que complementarán los programas operativos anuales respectivos.*

X. *Coordinar, con las tres instancias de gobierno, la determinación de los alcances del Programa Operativo Anual municipal y los programas operativos de las dependencias de las administraciones federal y estatal.*

XI. *Someter a la aprobación del Presidente o Presidenta Municipal el Programa Operativo Anual.*

XII. *Promover que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal apoyen la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven.*

XIII. *Promover y proponer los Convenios de Coordinación entre los gobiernos federal y estatal tendientes al desarrollo integral del municipio.*

XIV. *Difundir oportunamente los lineamientos nacionales y estatales de política económica, así como los programas y presupuestos federales y estatales de los que puedan obtenerse recursos públicos para financiar el desarrollo del municipio.*

XV. *Realizar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos del COPLADEMUN y las funciones a su cargo, especialmente las relativas a seguimiento, evaluación, información, control y a la integración de los programas para dar seguimiento al Programa Operativo Anual y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.*

XVI. *Coordinar la operación de los sistemas de información, seguimiento, evaluación y Control del cumplimiento del Plan Municipal y de la ejecución de los programas que de él se deriven, así como de los programas coordinados estatales y federales que incidan en el municipio para coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.*

XVII. *Vigilar que se recopile, integre, procese y mantenga permanentemente actualizado el diagnóstico, la información estadística socioeconómica y el inventario de los recursos del municipio.*

XVIII. *Proponer a la Asamblea Plenaria el Programa de Trabajo Anual del COPLADEMUN.*

XIX. *Informar anualmente a la Asamblea Plenaria de las actividades realizadas por el COPLADEMUN.*

XX. *Encomendar a la Comisión Permanente, los Subcomités y Comisiones de trabajo, las tareas necesarias para alcanzar los objetivos y ejercer las atribuciones del COPLADEMUN.*

XXI. *Proponer la creación, modificación y supresión de comisiones de trabajo a la Comisión Permanente.*

XXII. *Proponer al Presidente o Presidenta la creación, modificación o supresión de los Subcomités sectoriales y especiales.*

XXIII. *Vigilar la instalación y el debido funcionamiento de los Subcomités sectoriales y especiales, así como de sus Comisiones de Trabajo.*

XXIV. *Vigilar y procurar el cumplimiento de la normatividad legal y administrativa relacionada con el proceso de planeación en sus diversas etapas.*

XXV. *Proponer al Presidente o Presidenta el presupuesto anual del COPLADEMUN.*

XXVI. *Las demás que le otorgan otras disposiciones legales.*

ARTÍCULO 26.- *El Asesor Técnico Estatal del COPLADEMUN tendrá las funciones siguientes:*

I. *Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente.*

II. *Elaborar junto con el Coordinador General el orden del día con los asuntos a tratar.*

III. *Pasar lista de asistencia, leer actas de la sesión anterior y hacer constar que exista quórum legal.*

IV. *Participar en las sesiones de los Subcomités sectoriales, especiales y de las Comisiones de Trabajo, conforme las instrucciones del Presidente o Presidenta del COPLADEMUN.*

V. *Auxiliar al Coordinador General del COPLADEMUN en el cumplimiento de sus funciones.*

VI. *Proporcionar la orientación de carácter técnico que se requiera para sustentar suficientemente el proceso de toma de decisiones de la planeación municipal.*

VII. *Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.*

VIII. *Dar cumplimiento a los acuerdos dictados por el Presidente o Presidenta en el seno del COPLADEMUN.*

IX. *Vigilar el debido funcionamiento de los Subcomités sectoriales y especiales.*

X. *Apoyar el trabajo del Coordinador General para que se integre y maneje un acervo de Leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN.*

XI. *Validar con su firma las actas de las sesiones.*

XII. *Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.*

ARTÍCULO 27.- *Son atribuciones del Asesor Técnico Federal:*

I. *Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente; y*

II. *Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.*

ARTÍCULO 28.- *Son atribuciones de los Asesores Técnicos Municipales:*

I. *Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente; y*

II. *Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo federal, estatal o municipal según corresponda.*

ARTÍCULO 29.- *Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, así como de la Comisión de Obras y Servicios Públicos tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *Asistir a las sesiones;*

II. *Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos lleven a cabo; y*

III. *Representar al Cabildo en las sesiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.*

ARTÍCULO 30.- *Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales tendrán las funciones siguientes:*

I. *Vigilar que se cumplan las funciones encomendadas al Subcomité y realizar las acciones conducentes.*

II. *Coordinar las actividades del Subcomité e informar mensualmente de ellas a la Comisión Permanente por conducto del Asesor Técnico Estatal.*

III. *Coordinar los trabajos que realicen el Subcomité y sus Comisiones de Trabajo en cumplimiento de sus funciones.*

IV. *Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité correspondiente.*

V. *Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité, comunicarla oportunamente a sus miembros y someterla a su consideración.*

VI. *Formular el Programa de Trabajo Anual del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.*

VII. *Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.*

VIII. *Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales les otorguen.*

ARTÍCULO 31.- *Son atribuciones de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo:*

I. *Asistir a las sesiones.*

II. *Proponer asuntos a tratar en las sesiones de las Comisiones de Trabajo.*

III. *Designar a un Secretario de Acuerdos para la Comisión.*

IV. *Convocar a las reuniones de las Comisiones de Trabajo.*

V. *Cumplir con las funciones que les sean asignadas.*

ARTÍCULO 32.- *Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación las siguientes:*

I. *Asistir a las sesiones.*

II. *Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, así como a los grupos sociales en materia de planeación.*

III. *Levantar encuestas para verificar la opinión de la población sobre las obras y acciones planteadas.*

IV. *Identificar las necesidades y propuestas de la población para incorporarlas al Plan Municipal de Desarrollo.*

ARTÍCULO 33.- *A los representantes de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal; los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado; y Senadores y Diputados Federales y locales que actúan en el municipio les corresponde lo siguiente:*

I. *Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria; la Comisión Permanente y los Subcomités sectoriales y especiales cuando formen parte de éstos órganos o sean convocados a sus sesiones.*

II. *Coadyuvar en todas las tareas de la planeación municipal.*

III. *Realizar sus actividades en las dependencias y entidades de que son titulares, de manera planeada y programada, conforme a los lineamientos y objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal.*

IV. *Hacer la propuesta desde el ámbito de su Dependencia para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.*

V. *Hacer las propuestas desde el ámbito de su Dependencia para la formulación de los programas operativos anuales municipal, regional y sectorial, en las que recogerán las demandas sociales prioritarias de entre las captadas y procurar su congruencia con el PLAN MUNICIPAL y los Programas Nacionales y Estatales.*

VI. *Integrar en la formulación del Programa Operativo Anual de su Dependencia, versiones preliminar y definitiva, sus propuestas sectoriales, buscando que sean congruentes con los objetivos de la planeación municipal.*

VII. *Identificar en el presupuesto anual de su Dependencia los recursos programados y destinados al municipio, así como hacerlo oportunamente del conocimiento de los Subcomités sectoriales respectivos y del Coordinador General, para que los integren a las versiones preliminar y definitiva del Programa Operativo Anual, sectoriales y del municipio.*

VIII. *Colaborar con el Coordinador General, el Asesor Técnico Estatal y el Asesor Técnico Federal en la realización de las funciones de planeación, programación, ejecución, información, seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación municipal.*

IX. *Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de los que es responsable su Dependencia e informar mensualmente de los resultados al Coordinador General del COPLADEMUN.*

X. *Generar la información que le compete a su Dependencia respecto del diagnóstico, la estadística y los recursos del municipio y proporcionarla oportunamente a los Subcomités sectoriales, así como al Coordinador General.*

XI. *Cuidar que los programas federales y estatales se integren, complementen y coordinen con los programas municipales, en su formulación, programación y ejecución, y contribuyan a la consecución de los objetivos de la planeación del municipio, coincidentes con los objetivos de la planeación nacional y estatal.*

XII. *Sugerir al Coordinador General, los programas y acciones a coordinar mediante convenios entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Municipal.*

XIII. *Ejecutar las tareas que le encomienden la Asamblea Plenaria o los Coordinadores de los otros órganos del COPLADEMUN.*

XIV. *Las demás que éste reglamento y otras disposiciones legales les confieran.*

CAPÍTULO VI
DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN Y SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 34.- *Las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se realizarán conforme a las disposiciones siguientes:*

I. *La Asamblea Plenaria sesionará cuando sea convocada por el Coordinador General, previo acuerdo de su Presidente o Presidenta.*

II. *La Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, las que no podrán ser menos de una vez al año. El Presidente o Presidenta encabezará las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, lo hará el Coordinador General.*

III. *El Coordinador General hará llegar a sus integrantes la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 para las extraordinarias. En la convocatoria se enlistarán los asuntos a tratar.*

IV. *La Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador General formulará las*

convocatorias correspondientes. En estas se conocerán exclusivamente de los asuntos a que se refiera la convocatoria.

V. *Los integrantes de dichos órganos podrán presentar oportunamente y por escrito, sus sugerencias con respecto a las agendas de trabajo de las sesiones a través del Coordinador General.*

VI. *La Asamblea Plenaria sesionará necesariamente con la asistencia del Presidente o Presidenta o el Coordinador General.*

VII. *Las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas necesariamente por el Coordinador General, salvo cuando esté presente el Presidente o Presidenta Municipal, caso en que la conducirá.*

VIII. *En caso de que algún miembro propietario de dichos órganos no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir su suplente con funciones de propietario.*

IX. *Las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se integrarán con sus miembros presentes.*

X. *El quórum legal de las sesiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente lo constituirá la mayoría simple de sus miembros convocados, que será verificado y declarado por el Asesor Técnico Estatal. En este caso se considerará legalmente instalada la sesión.*

XI. *El Asesor Técnico Estatal pasará lista de asistencia, leerá el acta de la sesión anterior y formulará las actas de las sesiones.*

XII. *Los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión y se harán constar en acta. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.*

XIII. *De cada sesión de la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente habrá de elaborarse un acta, la cual contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente o Presidenta, el Coordinador General, el Asesor Técnico Estatal y el Asesor Técnico Federal.*

XIV. *Los integrantes de la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente podrán solicitar al Coordinador General, les sea entregado un ejemplar del acta en comento, el cual se le hará llegar en formato electrónico.*

XV. *Las sesiones serán presenciales, sin embargo, cuando acontezca una situación que impida la reunión de dos o más personas en un mismo lugar, habrán de llevarse de manera virtual a través de dispositivos y direcciones electrónicas que sean habilitadas para tal efecto.*

ARTÍCULO 35.- *Las sesiones de los Subcomités sectoriales y especiales se desarrollarán en los términos siguientes:*

I. *Una vez autorizada su creación por la Comisión Permanente, los Subcomités sectoriales y especiales celebrarán sesiones ordinarias cuantas veces sea necesario, las que no podrán ser menos de una vez al año.*

II. *Los Coordinadores de los Subcomités sectoriales y especiales harán llegar a sus integrantes la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 para las extraordinarias. En la convocatoria se enlistarán los asuntos a tratar.*

III. *Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes. En estas se conocerán exclusivamente de los asuntos a que se refiera la convocatoria.*

IV. *Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias por escrito respecto al orden del día de las sesiones a través de los Coordinadores de los Subcomités.*

V. *Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos y en ellas deberán participar los integrantes mencionados en el Artículo 16, y los demás servidores públicos convocados a las sesiones específicas.*

VI. *El quórum legal de las sesiones de los Subcomités lo constituirá la mayoría simple de sus miembros, que será verificado y declarado por los secretarios técnicos. En este caso se considerará legalmente instalada la sesión.*

VII. *En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.*

VIII. *En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.*

IX. *Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión y se harán constar en acta. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.*

X. *De cada sesión de los Subcomités habrá de elaborarse un acta, la cual contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados; dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Secretario Técnico y los participantes en la sesión.*

XI. *Los integrantes del subcomité podrán solicitar al Secretario Técnico, les sea entregado un ejemplar del acta en comento, el cual se le hará llegar en formato electrónico.*

XII. *Las sesiones serán presenciales, sin embargo, cuando acontezca una situación que impida la reunión de dos o más personas en un mismo lugar, habrán de llevarse de manera virtual a través de dispositivos y direcciones electrónicas que sean habilitadas para tal efecto.*

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

SEGUNDO. *Al ser los integrantes de la Comisión Permanente del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Tecomán, en esencia los mismos que los del* ***COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN (COPLADEMUN),*** *es que estos habrán de continuar en funciones con apego a los establecido en este Reglamento y habrá de convocarse a aquellos que se integran a fin de tomarles la protesta de Ley.*

TERCERO. *Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por Acuerdo de la Comisión Permanente.*

CUARTO. *El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 122 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Tecomán.*

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 11 días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Tecomán, **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ,** Síndico Municipal, **LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ**, Regidora, **DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA**, Regidor, **LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ**, Regidor, **MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ**, Regidora, **C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO,** Regidor, **C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO**, Regidor, **LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ**, Regidora, **LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ**, Regidor, **C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Firma.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500